

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON

CALLE 51 Y 17 - (2720) - COLON (BS. AS.)

Teléfono Presidencia: 02473 - 430889

Teléfono Mesa de Entrada: 02473 - 421894

E-mail: hcdcolonba@yahoo.com.ar*"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur son Argentinas".-***Mauricio M. A. Coliqueo**

Secretario Gral. y de Coordinación

Municipalidad de Colón (B)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BS. AS) SANCIONA CON FUERZA DE:**ORDENANZA NUMERO 3325 .-****ARTICULO 1º: Modifíquese el Artículo 44º de la Ordenanza N° 2965 y su modificatoria 3305, que quedará redactado de la siguiente manera:**"Artículo 44: Se establece para el personal comprendido en la presente Ordenanza los siguientes adicionales:

Por Antigüedad: Por cada año de servicio desempeñado en la Administración Pública, Provincial, Municipal y/o Nacional, salvo que por los mismos se perciba beneficio similar, jubilación o retiro, el monto del adicional será determinado en base al uno (1) por ciento sobre los sueldos asignados a cada cargo o función. Sin perjuicio de los derechos adquiridos por todo aquel personal que revistaba en la planta permanente al 31/12/1994.-

Inhabilitación o bloqueo de Título: El Departamento Ejecutivo a través de la Dirección del Hospital podrá determinar, en caso de estimarlo necesario y con la previa conformidad del Profesional, el bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer fuera del ámbito de la carrera. En este caso deberá bonificar al agente con un cien (100) por ciento del sueldo que le corresponda a su categoría.-

En el caso de establecer el Ejecutivo este requisito "per se" debe consignarlo en el respectivo llamado a concurso.-

Por Título: Al Profesional especialista que tenga el título debidamente certificado por el Colegio Profesional respectivo se le abonará un adicional del 35% sobre el básico, siendo un adicional de un 25% aquel que como especialista no representara documentación actualizada (recertificación conforme lo prevé el Colegio Médico de la Provincia de Buenos Aires).-

Al Profesional con Título especialista jerarquizado se le abonará un adicional del 40% sobre el básico siempre y cuando esté actualizado por organismo competente.-

Por Título de Licenciatura en Enfermería se le abonará un adicional del 35%

A los Licenciados en Enfermería se les abonará un adicional por presentismo del 8%, por Eficiencia de hasta el 12% y por Nocturnidad hasta 5 días del 5%, más de 5 días y hasta 10 días del 10% y más de 10 días del 15%.-

Las Licenciadas que se desempeñen en servicios que por algún decreto tengan una bonificación de tareas, lo percibirán en los términos y condiciones que se desprenda del mismo decreto Municipal.-

También tendrán la posibilidad de realizar horas extras que serán abonadas de acuerdo a las normas administrativas contables vigentes".-----

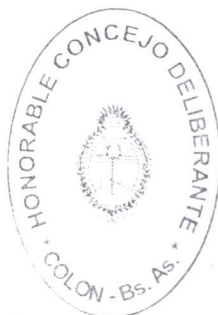
ARTICULO 2º: De Forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BS. AS.) "CONSCRIPTO GERARDO MARCHISIO HEROE NACIONAL", A LOS TRECE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE, EN SESION DE PRORROGA.--

EXPEDIENTE Nro. 6403.-

Honorable Concejo Deliberante Colón (B)

Julio Alberto Bauer
Secretario



Honorable Concejo Deliberante Colón (B)

Pablo Gabriel Pino
Presidente